

NOTIFICACION DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA FUNDACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DEL QUEBRANTAHUESOS POR LA QUE SE ACUERDA LA ADJUDICACIÓN MICRO SUBVENCIONES PARA LA PROMOCION DE PROYECTOS EN LA 1º CONVOCATORIA 2024

En el marco del proyecto CORREDORES IBERICOS PRO QUEBRANTAHUESOS “LIFE PROBV” LIFE20 NAT/ES/001363 (2022–2027), se recoge en el apartado: **E. Sensibilización del público y difusión de los resultados**; Subapartado: **E3 Compromiso con stakeholders locales** y Acción: **E.3.3. Micro subvenciones para la promoción de proyectos**, que se concederán ayudas para micro proyectos de pequeñas asociaciones y entidades locales (por ejemplo, cooperativas ganaderas, sociedades de cazadores, empresarios de turismo rural, asociaciones locales) que sean esenciales para los objetivos del proyecto pero que no tengan capacidad para actuar como beneficiarios asociados.

Con objeto de llevar a cabo la concesión de la micro ayuda, se establecieron las bases de la convocatoria, así como la propia convocatoria para el periodo 2024 en la página web del proyecto “Life proBV” (<https://lifeprobv.quebrantahuesos.org/ayudas-a-microproyectos/>).

Para la 1º convocatoria 2024 se ha recibido la propuesta de un único concurrente que envió en tiempo y forma los requerimientos recogidos en las bases y convocatoria. Una vez finalizado el plazo de recepción de candidaturas y reunido el comité de evaluación de las propuestas realizadas, el único concurrente consigue una puntuación final de 89 sobre 100.

solicitante

CRITERIOS TÉCNICOS	60	52
Criterios de Calidad Técnica de la Propuesta:	(20)	15
Adecuación del objeto social de la entidad a los objetivos del proyecto CORREDORES IBERICOS PRO QUEBRANTAHUESOS “LIFE PROBV” LIFE20 NAT/ES/001363.	10	9
Cronograma realista y adecuado a las acciones y resultados previstos en el proyecto.	5	4
Presupuesto adecuadamente dimensionado a los objetivos y resultados, y justificación de la necesidad de los gastos del proyecto.	5	2
Criterios Ambientales y Sociales:	(40)	37
Ejecución de las acciones dentro del territorio del proyecto CORREDORES IBERICOS PRO QUEBRANTAHUESOS “LIFE PROBV” LIFE20 NAT/ES/001363.	10	10
Complementariedad de la propuesta con el proyecto CORREDORES IBERICOS PRO QUEBRANTAHUESOS “LIFE PROBV” LIFE20 NAT/ES/001363.	10	8
Sede social de la entidad en el medio rural.	10	10
Contribución a enfrentar las urgencias del reto demográfico.	10	9

CRITERIOS ESTRATÉGICOS	40	37
Relación directa con el Objetivo Operativo 1 del Proyecto CORREDORES IBERICOS PRO QUEBRANTAHUESOS "LIFE PROB" LIFE20 NAT/ES/001363.	20	12
Carácter transformador del proyecto.	5	1
Alcance del proyecto.	5	4
Incapacidad de la entidad para actuar como beneficiario asociado en proyectos europeos.	10	10

Por todo ello, se resuelve aceptar y valorar positivamente la solicitud presentada por "Asociación Cultural Colectivo Azálvaro" para la 1ª convocatoria 2024 de la acción E3.3 *Micro subvenciones para la promoción de proyectos*,

Por todo ello, la **FUNDACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DEL QUEBRANTAHUESOS**, en uso de sus competencias

RESUELVE:

Autorizar y disponer de un gasto de SEIS MIL EUROS (6.000€) a favor de **ASOCIACION CULTURAL COLECTIVO AZALVARO**, con NIF G40198053, con cargo a la partida presupuestaria reflejada en el ámbito del proyecto Life20 Nat/ES/001363 acción E3.3 correspondiente al año 2024.

Conceder una subvención nominativa a **ASOCIACION CULTURAL COLECTIVO AZALVARO**, con NIF G40198053 por la cantidad de 6000€ con cargo a la partida presupuestaria del proyecto LIFE20 NAT/ES/001363 para el año 2024 conforme a las siguientes:

Condiciones

Primera. -Objeto

La entidad **ASOCIACION CULTURAL COLECTIVO AZALVARO** destinará la subvención concedida a sufragar los gastos derivados del desarrollo de las actividades especificadas en la propuesta técnica presentada para la 1ª convocatoria 204 que es:

"Desarrollo del recurso educativo destinado a los centros docentes de la provincia de Ávila, enmarcado en el proyecto LIFE "Corredores Ibéricos por el Quebrantahuesos". Este recurso tiene como objetivo principal sensibilizar a la población infantil sobre la reintroducción del Quebrantahuesos en la Sierra de Gredos, contribuyendo así a la conservación de esta emblemática especie y promoviendo la conciencia ambiental entre los más jóvenes"

Segunda. - Coste de actividad

Según documentación presentada por **ASOCIACION CULTURAL COLECTIVO AZALVARO**, el coste la actividad asciende a **6.000 €** según viene reflejado en el Anexo II de la solicitud

Tercera. - Justificación y Forma de pago

El importe de la subvención se librará en un primer pago del 75% del total adjudicado, a partir de la concesión, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención concedida, al amparo de lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Posteriormente, se ejecutará un segundo pago por importe del 25% de la subvención concedida, tras la justificación de la ejecución de las actividad. No será necesaria la constitución de fianza o garantía por parte del beneficiario si no se apreciase riesgo de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de la subvención concedida. Si bien, con carácter previo al pago de la subvención, la entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como no ser deudor por procedimientos de reintegro.

Para la justificación de la subvención concedida, será preceptiva la presentación la siguiente documentación en el correo electrónico:

microayudaslife@quebrantahuesos.org

- Instancia-modelo de justificación y relación de gastos conforme a los ANEXOS V y VI de la convocatoria.
- Certificado del responsable de la Entidad acreditativo de los siguientes extremos:
 - a) Que se han realizado las actividades objeto de subvención.
 - b) Que los justificantes aportados corresponden directamente a gastos relacionados con la subvención concedida.
 - c) Que no se han recibido otras subvenciones para la misma finalidad de ninguna entidad pública o privada.
- Copia compulsada de todas las facturas originadas con motivo de la realización de la actividad subvencionada junto con comprobante bancario de pago. Éstas deberán ser expedidas a nombre de la Entidad beneficiaria de la subvención y la fecha de las mismas deberán ser anteriores a fecha 30

noviembre de 2024 y a los presupuestos de gastos remitidos en la solicitud y que han dado origen a la subvención.

- Breve memoria explicativa del desarrollo de la actividad y copia impresa de los materiales editados

*Los ANEXOS V y VI pueden descargarse en la web https://quebrantahuesos.org/life_Pro_BV/

Cuarta. - Duración

La duración del proyecto subvencionado será desde la fecha de esta Resolución hasta el 30 de noviembre de 2024

Quinta. - Modificación del programa subvencionado

La entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación del programa subvencionado cuando dichas modificaciones obedezcan a circunstancias sobrevenidas ajenas a la voluntad de la beneficiaria, siempre y cuando no afecten a la finalidad y destino de la subvención concedida y no supongan un incremento de la cuantía concedida. El comité de concesión de micro becas será el que considere las modificaciones sustanciales o no sustanciales.

Las circunstancias que puedan dar lugar a la modificación sustancial del programa deberán ser comunicadas por la entidad beneficiada a la FCQ tan pronto como se conozcan y en todo caso con anterioridad a la finalización del periodo de ejecución de la micro beca. Dichas modificaciones sustanciales implicarán la modificación de la propia resolución de concesión y podrá suponer la reducción de la cuantía de la subvención concedida y en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente.

No se autorizarán modificaciones sustanciales que se deriven de circunstancias que, de haber sido conocida previamente a la concesión de la subvención, hubieran supuesto la denegación de la misma.

Se autorizarán únicamente modificaciones del programa subvencionado cuando la entidad beneficiada justifique adecuadamente su necesidad o con ellas se mejoren las condiciones de realización y gestión, sin que, en ningún caso, las modificaciones aprobadas ocasionen un aumento de la subvención concedida, ni desvirtúen sustancialmente el programa aprobado en el acto de concesión, y siempre que no constituyan causa de incumplimiento.

Sexta. - Incumplimiento

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención concedida, en los términos de tiempo y forma exigidos, así como la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro total o parcial de la subvención y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

En Benia de Onís, a la fecha de la firma electrónica.

Fdo. Gerardo Báguena Sánchez